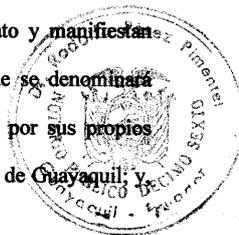


NUMERO: _____
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
LIAISON S.A. _____
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA. _____
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-



M. Meza A.

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
12 hoy día veinte de noviembre del dos mil siete, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel,
13 Notario Titular Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) ANA MARIA
14 SERRANO PEREZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y de
15 profesión Periodista; y, b) MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ, quien declara ser
16 de nacionalidad ecuatoriana, soltera y de profesión Licenciada. Los comparecientes son
17 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para
18 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de
19 identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura
20 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están
21 bien instruidos, a los que proceden de una manera libre y espontánea, y para su
22 otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro
23 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución
24 de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:
25 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
26 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominara
27 LIAISON S.A. . ; UNO) ANA MARIA SERRANO PEREZ, por sus propios
28 derechos, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 DOS), MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ por sus propios derechos, de
2 nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. SEGUNDA.- La
3 compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la
4 Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables
5 y por los Estatutos Sociales, que se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA**
6 **COMPAÑÍA LIAISON S.A. ., CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
7 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
8 Constitúyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **LIAISON**
9 **S.A. .**, la misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
10 Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de
11 Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
12 del Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
13 dedicarse a: a) Se dedicará al servicio de la publicidad en general; al marketing,
14 desarrollo de encuestas, a la promoción y representación de espectáculos, a la industria
15 cinematográfica, fotográfica; representación, agente de cantantes, actores, etc , a la
16 ventas de taquilla, boletos, covers, etc.. b) Brindar asesoramiento legal jurídico a
17 toda clase de empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y
18 extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras.; c) La
19 representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
20 internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de
21 larvas de camarones y otras especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios.
22 A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
23 procesamiento y comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y
24 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
25 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
26 comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus
27 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
28 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá

M. V. V. V.

Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Oficina Pública Notarial
del Cantón Guayaquil

1 dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. También se
2 dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión, y fiscalización de cualquier
3 clase de obras civiles, arquitectónicas, y urbanísticas. Decoraciones de interiores y
4 exteriores. f) A la importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler,
5 comercialización, fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas,
6 turbinas, motores de combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores,
7 repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y
8 reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos;
9 toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase
10 de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios
11 para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada,
12 fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen; equipos de
13 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas (pulpa, tinta, etcétera); de
14 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de
15 aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y
16 atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección
17 industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de
18 música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y
19 aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
20 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
21 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,
22 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
23 cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
24 avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia,
25 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
26 eléctricos g) ~~A la Compraventa, cesión de administración, permuta, arrendamiento~~
27 ~~compraventa, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;~~ h) Podrá
28 efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao,

Constitución de LIAISON S.A.

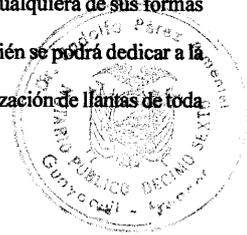


1 mango, banano, melón, etc, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles,
2 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos
3 las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al
4 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; etc i) Podrá
5 realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas
6 médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.
7 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se
8 relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
9 investigaciones científicas;; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y
10 otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios
11 de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones
12 de mercadeo y de comercialización interna; k) Podrá realizar instalación, explotación y
13 administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la
14 asesoría técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el
15 turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
16 agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros
17 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a
18 la ediciones de toda clase de textos, libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a
19 la venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos; o) Se
20 dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,
21 mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista
22 mercantil; p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y
23 mantenimiento de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas
24 de radios, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; q)
25 Se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y
26 asistencia de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos
27 meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de

1 alimentos; r) También se dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares
2 o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales,
3 residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación,
4 supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al
5 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a
6 la construcción de toda clase de obras de ingeniería de vialidad y civil,
7 electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; podrá importar, comprar o
8 arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También se dedicará a la
9 comercialización, importación, exportación distribución de materiales eléctricos,
10 gasfitería, y acabados de construcción. Así como todo lo concerniente a la elaboración
11 de diseño de interiores y de decoración de interiores así como todos sus acabados e
12 importación, comercialización y distribución; s) Podrá dedicarse a la fabricación,
13 comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos. t)
14 Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución
15 de toda clase de productos del hogar, bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero,
16 zapatos.. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa, consignación y
17 distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero
18 mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y conservación de suelo y toda
19 clase de explotación agrícola así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa
20 actividad, además también se podrá dedicar a la siembra, recolección, explotación de
21 cosechas para el mercado y su distribución así como el transporte de las mismas. La
22 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la
23 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar,
24 sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo
25 de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación e importación
26 de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
27 manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra.. También se podrá dedicar a la
28 importación compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda

M. Meza

Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público F.º 1212, S.º 1110
del Cantón Guayaquil



1 medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales
2 como gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas etc Así como
3 los accesorios , repuestos lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller
4 mecánico.. w) También se dedicará a la importación , exportación, compraventa,
5 distribución de toda clase de automotores, camiones acoplados, tractores, rodados,
6 motores nuevos o usados y accesorios de la industria automotriz, canguros,
7 retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la agricultura, para explotación, de
8 mina, y todo tipo de maquinaria. – También se dedicará a la importación, distribución,
9 exportación, compraventa, comercialización, fabricación y concesión de plantas
10 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna. Toda clase de juguetes y juegos
11 infantiles; acopio de mangueras de conexiones para maquinaria y más equipos
12 mecánicos, toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y
13 reparación mecánica y/o eléctricas de automotores, enderezadas y pintadas de los
14 mismos. Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
15 comercial. Toda clase de maquinaria fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de
16 indumentaria nuevas y usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas
17 que la componen. Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima
18 conexas (pulpa, tinta, etc) . Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
19 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos
20 para laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de
21 la joyería. A la elaboración y comercialización de muebles de oficina, vivienda y
22 modulares de todo tipo. Podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada
23 para la construcción, instalaciones, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización
24 de redes eléctricas, telefónicas, proyectos eléctricos e hidroeléctricos. x) Podrá
25 dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización distribución,
26 elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. x) También se podrá dedicar a
27 la importación, exportación, distribución, comercialización de: Productos de cuero,
28 productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria y/o

E. V. V. V. V.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles y
2 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de oficina,
3 artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos de vidrios y
4 cristal, aparatos de relojería, sus parte y accesorios de productos alimenticios, de
5 insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de
6 productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,
7 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en
8 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial
9 para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los
10 productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución,
11 importación instalación y servicios de: audio, video y datos por cable físico, televisión
12 satelital, televisión por vía microondas, computación, procesamiento de datos, cyber
13 cafés, cabinas telefónicas. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de
14 electrodomésticos, de toda clase de artículos para el hogar. A la importación,
15 distribución, comercialización de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía
16 no podrá dedicarse a la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera.
17 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos
18 por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
19 **TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la
20 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del
21 presente contrato en el Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por
22 decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del
23 plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de
24 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.-**
25 **ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.-** El
26 capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE
27 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder
28 de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de



1 **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
2 **AMERICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e
3 indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de América cada una. El capital
4 suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste
5 en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a
6 los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes
7 Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente
8 entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
9 previstas por la Ley, corresponde a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES DE**
10 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Cada título podrá contener una o
11 mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
12 firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
13 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
14 adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**
15 **NUMERACIÓN Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero,
16 cero, cero uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias
17 acciones.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La
18 compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
19 Libro de las Acciones y Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma
20 acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán
21 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición
22 de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento
23 de capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de
24 Accionistas las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una
25 de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagados su valor. Se podrá lograr
26 el aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por
27 capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
28 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.-** Los títulos de las

1 acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-

2 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS .-** Todas las
3 acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-

4 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.-** En
5 caso de perdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
6 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los
7 nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor
8 circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después
9 de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición.

10 **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.-** Los
11 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,
12 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para
13 cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el
14 propietario de las acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos
15 estatutos.- **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista

16 tendrá en las Juntas Generales, derechos a voto en proporción al valor pagado de sus
17 propias acciones.- **CAPITULO TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y**

18 **REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS**
19 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de

20 Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las
21 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTICULO**

22 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas,
23 formada por los socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad
24 gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos
25 los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o
26 habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser
27 revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en
28 los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de



Dr. Pérez P.

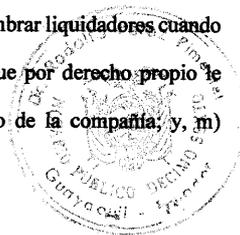
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

1 Compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
2 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el
3 primer trimestre de cada año, para conocer informes de administradores, balances,
4 cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas
5 por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los
6 Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con
7 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales
8 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del
9 Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco
10 por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto de la
11 forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.-
12 **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se
13 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
14 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo
15 el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de
16 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
17 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
18 resoluciones.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las
19 Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en
20 cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada
21 Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO**
22 **DECIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General
23 será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al
24 tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum
25 con el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
26 correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM**
27 **ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
28 validamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o

1 disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de
2 la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los
3 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera
4 convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital
5 pagado. Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.-
6 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales
7 serán presididas por el Presidente, será uno de los cualquiera de los accionistas o a
8 quienes ellos, en este momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la
9 misma reunión se nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**
10 **MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
11 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
12 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES**
13 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo
14 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la Ley y a
15 los presentes estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a) Designara y remover
16 libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer
17 y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentarán anualmente el
18 Presidente, el Gerente General y otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un
19 Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer sobre la constitución de reservas
20 especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar
21 gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o
22 enajenaciones sobre inmuebles de la compañía ; g) Acordar los aumentos, reducción o
23 reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía;
24 i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones
25 contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente y al
26 Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando
27 llegue el caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le
28 corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m)

R. Macías

R. Macías
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la
2 Ley, le estuvieren asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE**
3 **JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma
4 reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán por
5 escrito; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas
6 una por una por el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL**
7 **GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES :** El Gerente General
8 son la autoridad ejecutiva de la compañía; serán elegidos por la Junta
9 General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido
10 y podrá n ser o no socio de la compañía, en caso que termine el período
11 para el que fueron elegidos se prorrogarán sus funciones hasta que sea
12 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son
13 sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía,
14 tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco
15 legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar
16 sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias
17 de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación,
18 acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e)
19 Suscribir independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de
20 las acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el
21 balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de
22 utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar
23 bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad,
24 así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de
25 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General;
26 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
27 juntas generales. i) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario,
28 las actas de las juntas generales. j) presentar anualmente a la junta o

1 cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la
2 compañía. k) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le
3 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las
4 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de
5 Compañías .- **b) DEL PRESIDENTE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El
6 Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista
7 de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente
8 reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se
9 prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,
10 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a)
11 Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. Ejercer la
12 representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con
13 amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario b) Suscribir, en forma
14 independiente o conjunta con el Gerente General, los títulos de las acciones. c)
15 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las
16 juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo
17 solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e)
18 Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta
19 temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las
20 demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos
21 sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores
22 de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: PRORROGA DE**
23 **FUNCIONES** .- En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los
24 representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las
25 atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los
26 casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**
27 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.**-Los nombramientos de los funcionarios
28 que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.**-La
2 Junta General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones
3 establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de presentar a la Junta
5 General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la
6 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA**
7 **COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos
8 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del cincuenta
9 por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y en los
10 demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta general
11 nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
12 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
13 **NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la compañía será
14 el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.**- Se asignará
15 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
16 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
17 cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
18 **RESERVA ESPECIAL.**- Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá
19 ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar
20 todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN**
21 **A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones
22 de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**
23 **TERCERO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se
24 reserva derecho procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando
25 prohibido la sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA:**
26 **DECLARACIONES.**- Los accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes
27 declaraciones: **UNO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y
28 pagado de la siguiente manera: a) **ANA MARIA SERRANO PEREZ,** ¹ suscrito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7163247
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SERRANO PEREZ KATTY AGUEDA
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/11/2007 3:38:42 PM

R. Pineda
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- LIAISON S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/12/2007

R. Pineda
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

ARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

N. Rodríguez Navarrete
NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 947-4 NOVIEMBRE 15 DEL 2007

Certificamos que hemos recibido de:

Marcela Isabel Serrano Pérez\$ 100.00
Ana María Serrano Pérez\$ 100.00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“LIAISON S.A.”

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

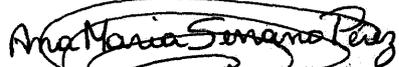
BANCO TERRITORIAL


FIRMA AUTORIZADA



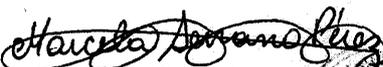
M. Marcela P.
Dr. Rodolfo Pérez Serrano
Superintendente de Compañías

1 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de
2 ellas, y paga en un veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de
3 CIEN DOLARES (\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) MARCELA
4 ISABEL SERRANO PEREZ, a suscrita CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y
5 nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su valor en
6 numerario, esto es la suma de CIEN DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 DE AMÉRICA, tal como consta en el Certificado de Cuenta de Integración de capital
8 otorgado por el banco territorial. El saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a
9 partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil. D O S. -
10 AUTORIZACIÓN.- Queda expresamente facultada la Abogada Katty de Navarro, para
11 que a nombre y en Representación de los fundadores de la compañía realice todos los
12 tramites necesarios hasta la legalización de este contrato.- CLAUSULA FINAL.-
13 Agregue usted señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y
14 perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty
15 de Navarro. Registro número once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados
16 del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual
17 queda elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el
18 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital..--- Yo, el Notario doy fe que, después
19 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la
20 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

21 
22 ANA MARIA SERRANO PEREZ.

23 C.C. 091155174-5

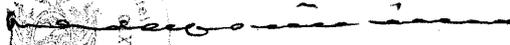
24 CV. 129-0042

25 
26 MARCELA ISABEL SERRANO PEREZ

27 C.C. 091206489-6

28 C.V.0042-132 .




Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

M. Serrano

R. Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-



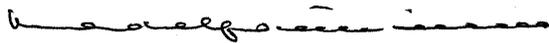
Rodolfo Pérez Zúñiga

Dr. Rodolfo Pérez Zúñiga
NOTARIO PÚBLICO DECANO DE LA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha veinte de Noviembre del año dos mil siete, que contiene la escritura pública de **Constitución de la Compañía Anónima denominada LIAISON S.A.**, otorgada ante mi, he anotado la Resolución número 07-G-IJ-0007780, de fecha veintiséis de Noviembre del año dos mil siete, suscrita por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, Abogada.-

Guayaquil, a 27 de Noviembre 2007



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 59.690
FECHA DE REPERTORIO: 30/Nov/2007
HORA DE REPERTORIO: 14:18

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha treinta de Noviembre del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0007780, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por la Abogada, **MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA**, el 26 de Noviembre del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **LIAISON S.A.**, de fojas 138.525 a 138.547, Registro Mercantil número 24.819. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.

ORDEN: 59690



\$ 41.33

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007.

Guayaquil,

12 DIC 2007

0021677

Señor Gerente
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LIAISON S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

AB. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Paola.-